

AVISO 233
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 4 DE JUNIO DE 2024

SOLICITUD: PI/2023/94715-01

Nombre **COMPUESTOS Y USOS DE ESTOS**
Titular **FOGHORN THERAPEUTICS INC.**
ABOGADO **ESTUDIO BENEDETTI**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

EN LAS 64 REIVINDICACIONES DEL PLIEGO REIVINDICATORIO PARA LA FASE NACIONAL, DEBEN CORREGIR LO SIGUIENTE: DESPUÉS DE LA REIVINDICACIÓN 26 SALTAN A LA REIVINDICACIÓN 34, LUEGO CONTINUAN CON LAS REIVINDICACIONES 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y NUEVAMENTE MENCIONAN LA REIVINDICACIÓN 34 (SE HACE LA SALVEDAD QUE ESTAS DOS REIVINDICACIONES 34, TIENEN CONTENIDOS DIFERENTES). TAMBIÉN PUDIMOS OBSERVAR QUE HAY DOS REIVINDICACIONES 59, CON CONTENIDOS TOTALMENTE DIFERENTES. EN LA REIVINDICACIÓN 60 DETALLAN SOBRE EL USO DE LA REIVINDICACIÓN 105, DEBEN SUBSANAR ESTE ERROR, TODA VEZ QUE, SOLO SON 64 REIVINDICACIONES.

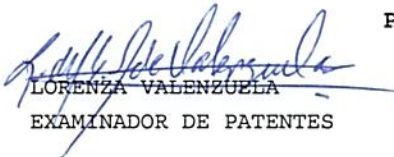
- 1 45 Artículo 45: Una vez recibida la solicitud, la DIGERPI realizara un examen de forma de la documentación, y podrá requerir que se precise o aclare lo que considere necesario, o que se subsanen sus omisiones. Igualmente examinara si el objeto de la solicitud de patente reúne los requisitos de patentabilidad establecidos en esta ley, salvo los de novedad y actividad inventiva se realizarán con el examen de fondo previsto en el artículo 52 de esta Ley. De no cumplir el solicitante con el requerimiento que le haga la DIGERPI de subsanar las deficiencias de la solicitud en un plazo de seis meses, prorrogable por seis meses adicionales a petición del solicitante previo el pago de la tasa correspondiente, se considerará abandonada la solicitud y se ordenará su archivo. Los documentos que se presenten por ningún motivo contendrán reivindicaciones adicionales con mayor alcance que lo que se sustenta en la solicitud original, ya que en este caso será necesaria una nueva solicitud.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 4 DE JUNIO DE 2024


LORENZA VALENZUELA
EXAMINADOR DE PATENTES

